DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 116/2022

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2022 "ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG", AMPARO CONSTITUCIONAL. ID N° 412.931 SIMESE N° 224751/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra – Decreto 5174

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 17/03/2022 CON INTENCION DE COMPRA

*Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, **según pedido realizado mediante Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud** para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

*Asimismo, se pone a su consideración la conformación del **Comité de Evaluación** para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra.*

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2022 "ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG", AMPARO CONSTITUCIONAL. ID N° 412.931.

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Dirección General de Asesoría Jurídica

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
	C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	

A: UTA;
VERIFICAR.

C.P. Patricia González Burgos 17/03/22
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 17 MAR. 2022 HORA: 13:00
Nº 224751-21 FIRMA:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 224751 - / 2021

Fecha de Doc.: 25/02/2022 - Hora: 14:10

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABG. JUAN ANDRÉS MARTÍNEZ ZÁRATE, JUEZ

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

GLORIA MARISA PAREDES SILVA C/ MSPBS S/ AMPARO - ADJ. COPIA P/ TRASLADO (12 FOJAS).

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

SE RECIBE NOTA DGGIES 1041/22 SOLICITUD DE ADQUISICION DE ABEMACICLIB PARA NANCY MARTINEZ BENITEZ - AMPARO JUDUCIAL

Recibio: DIEGO ADRIÁN FRANCO APONTE Fecha: 2022-02-25 Hora: 16:54

Recibido por: Aclaración **Fecha:** **Hora:**

Sello:

Remitido a:

/ _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ /

☐ SECRETARÍA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ DG GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TÉCNICA
☐ DG ANTICORRUPCIÓN	☐ PROFESIONES DGC	☐ ASESORÍA JURIDICA
☐ DG AUDITORÍA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACIÓN	☐ INÁN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ EN S	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI (INDÍGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIOS	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCIÓN DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ SII	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica [illegible] Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administrativo y Financiero
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 1041 /2022
SIMESE Nº 224751/2021

Asunción, 25 de febrero de 2022

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 239/22, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG**, según **Amparo Constitucional** a favor de **NANCY MARTÍNEZ BENÍTEZ,** con C.I. N° 2.399.307, **bajo la modalidad de USO COMPASIVO**

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 92.400.000.- (guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos mil)** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ABEMACICLIB 150 MG COMPRIMIDOS	112 COMPRIMIDOS	825.000	92.400.000
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**92.400.000**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 01 MAR. 2022 HORA: 10:08
Nº 224751/21 FIRMA:

RECIBIDO 25-02-2022 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DA/DC/SA/LS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 239/2022

S.I.M.E.S.E. N° 224751/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

DRA.IRENE BENITEZ, Encargada
Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos.

DRA. IRENE BENÍTEZ Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos DGGIES - M.S.P. y B.S.

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG, POR USO COMPASIVO PARA NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE-Declarado desierto en la CVE 89-21-ID 404. 809**

FECHA: 23 DE FEBRERO DEL 2022.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en atención al Memorándum **DOC Nº 39/2022** donde se informa que se ha declarado desierto el ítem 7 ABEMACICLIB 150 MG de la CVE 89-21-ID 404809, relacionado al **"AMPARO PROMOVIDO POR NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2.399.307 C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"** con Sentencia Definitiva Nº 122 de fecha 09 de noviembre del 2021, dictada por el juzgado penal de sentencia Nº 23, que en su parte resolutiva disponga la provisión del medicamento **ABEMACICLIB 150 MG (CUATRO CAJAS**) para **NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307 ,** con diagnóstico de recaída cáncer de mama.

Todos los antecedentes del pedido original se encuentran en el **MEMORANDUM DPURM Nº 1575/2021 SIMESE Nº 214.495/2021-**

El costo de referencial de una caja por 28 comprimidos de **ABEMACICLIB 150 MG, según presupuesto de la empresa LIBRA** es de 23.100.000 guaraníes (venti tres millones cien mil), y de un comprimido 825.000 Gs. (ochocientos venti cinco mil) siendo el costo total por 4 (cuatro) cajas requeridos la suma de **Gs. 92.400.000 (guaraníes noventa y dos millones, cuatrocientos mil) IVA incluido, lo que correspondería a 112 comprimidos.**

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS. Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido con las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 23 FEB 2022 Simese Nº: 224751
Hora: 14:05 Firma:
☐ Dirección de Planificación ☐ Asesoría Jurídica
☐ Dirección de Gestión Logística ☐ Asesoría y Asistencia Técnica
☐ Dirección de Biomédica ☐ Unidad de Control Interno
☐ Contratación ☑ Dpto. de Contrataciones
☐ Dpto. Administrativo ☐ Dpto. de Reactivos
☐ Dpto. de Finanzas

Atentamente.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG, POR USO COMPASIVO PARA NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307.

Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada en comprimidos	Precio Unitario Iva por comprimido	Monto Total Iva Incl.
1	51111998	ABEMACICLIB	150 MG	Comprimidos	Unidad	Caja conteniendo 28 comprimidos	112 comp.	825.000	92.400.000
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									92.400.000

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

II- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs 92.400.000 Gs. (noventa y dos millones cuatrocientos mil)**
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
8. Comisión Evaluadora de Ofertas: Miembros propuestos por la institución solicitante.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
10. Documentos a ser Requeridos

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

c) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

d) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

e) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

f) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

g) Condiciones de calidad

h) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

i) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

   - ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
   - ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

III- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
e) Condiciones de Calidad:
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

- ✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado.

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dra. IRENE BENITEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Asunción, 21 de febrero de 2022

MSPYBS/DOC N° 39 /2022

Señora:
C.P. RITA VILLALBA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | D.G.A.F.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social | M.S.P.yB.S.
Presente

Referente a: SIMESE N° 224.751/21 - CVE 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG; FULVESTRANT 250 MG; IPILIMUMAB 50 MG; NIVOLUMAB 100 MG; ATEZOLIZUMAB 840 MG; PACLITAXEL 100 MG; ABEMACICLIB 150 MG". AMPARO CONSTITUCIONAL. ID Nº 404.809.

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – D.G.G.I.E.S., en el marco del proceso licitatorio de referencia, a fin de informar que se ha emitido la *RESOLUCIÓN S.G. N° 69 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 89/2021 – "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG; FULVESTRANT 250 MG; IPILIMUMAB 50 MG; NIVOLUMAB 100 MG; ATEZOLIZUMAB 840 MG; PACLITAXEL 100 MG; ABEMACICLIB 150 MG", AMPARO CONSTITUCIONAL – I.D. Nº 404.809* **y conforme al Art. 2° de la misma, se ha declarado desierto el ítem N° 7, conforme al *inciso b) del Art. 30° de la Ley N° 2051/03.***

Considerando el motivo de la declaración desierta del ítem mencionado que, conforme a lo expuesto por el comité evaluador, indica la discrepancia entre la Presentación requerida y la ofertada, le solicitamos la verificación y la modificación si corresponde, de las Especificaciones Técnicas del mismo, en la mayor brevedad posible, de manera a llevar adelante un proceso licitatorio para el mismo. Se adjunta copia de la Resolución y del Informe de Evaluación respectivo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

C.P. PATRICIA GONZÁLEZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – D.O.C.

PROVIDENCIA

A:	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – D.G.G.I.E.S.	**C.P. RITA VILLALBA, Directora General** *Dirección General de Administración y Finanzas*	

Resolución S.G. N° 69 -

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809.

Asunción, 11 de febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor de Claudia Raquel Caballero Alfonso, con C.I.C. N° 1.552.670, de Antonia Riveros Osorio, con C.I.C. N° 2.547.002, de Gloria Marisa Paredes Silva, con C.I.C. N° 2.103.314 y de Nancy Martínez Benítez, con C.I.C. N° 2.399.307.

Que por Memorando DOC-DPCE N° 50/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, se remite a la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, el informe de evaluación correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. N° 1242/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021 y la conformación del Comité de evaluación fue aprobada por Resolución S.G. N° 1136, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que en este contexto, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por la Abg. Sonia Ledesma, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Lic. Gladys Salinas, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dra. Claudia Fretes y la Lic. Ana Alonso, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 6 de enero de 2022 y de culminación con fecha 27 de enero de 2022, del cual se desprende: 16. CONCLUSIÓN – RESUMEN DE ADJUDICACIÓN: Por lo tanto, en base a lo expuesto precedentemente y habiendo concluido el análisis y selección de ofertas que cumplen con todos los requisitos de calificación, el Comité Evaluador presenta este informe, donde se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio a las Firmas: DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., TASSOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., EXXEL TECHNOLOGIES S.A., FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809.

Asunción, 11 de febrero de 2022.-

Que la Ley N° 2051/03 en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".

Que conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que de acuerdo a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda adjudicar la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 81/2022, de fecha 07 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 213, de fecha 09 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809**, de conformidad con el siguiente detalle:

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 89/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, IPILIMUMAB 50 MG, NIVOLUMAB 100 MG, ATEZOLIZUMAB 840 MG, PACLITAXEL 100 MG, ABEMACICLIB 150 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 404.809.

Asunción, 11 de febrero de 2022.-

EMPRESA	ITEMS N°	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	1	G. 281.820.000
TASSOS S.A.	2	G. 118.986.000
LIBRA PARAGUAY S.A.	3 Y 4	G. 1.009.114.362
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	5	G. 344.760.000
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	6	G. 97.500.000
TOTAL		G. 1.852.180.362

MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO: **GUARANÍES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS.**

Artículo 2°. Declarar desierto el ítem N° 7, conforme al inciso b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03.

Artículo 3°. Disponer que el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud sea el encargado de administrar los Contratos suscritos, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos y de la garantía respectiva.

Artículo 4°. Establecer que los Contratos sean suscritos por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 6° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/rrf/lbr
SIMESE N° 224.751/21.

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1575/2021
S.I.M.E.S.E. N° 214.495/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

DRA.IRENE BENITEZ, Encargada
Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos.

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P y B.S

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG, POR USO COMPASIVO PARA NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.**

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE de 2021

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en atención al Memorándum **AJ. – DGGIES N° 514/2021** que remite Memorándum **A.J. N° 4758/2021** relacionado al **"AMPARO PROMOVIDO POR NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2.399.307 C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"** que comunica la Sentencia Definitiva Nº 122 de fecha 09 de noviembre del 2021, dictada por el juzgado penal de sentencia Nº 23, que en su parte resolutiva disponga la provisión del medicamento **ABEMACICLIB 150 MG (CUATRO CAJAS**) para **NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307 , con diagnóstico de recaída cáncer de mama.**

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, cuenta con Registro Sanitario según verificación realizada en la página oficial de DINAVISA , con el titular de la QUIMICA FARMACEUTICA SA, a la cual se remitió solicitud de cotización del mencionado fármaco y los mismos alegan que el fármaco no se encuentra disponible en la actualidad según nota del 17 de noviembre del 2021 SIMESE 223.085 (la cual se adjunta) por lo que se solicitó su ingreso bajo la modalidad de uso compasivo, quienes mediante **Nota DINAVISA Nº 1445/2021 autorizan el ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USO COMPASIVO el medicamento ABEMACICLIB 150 MG (4 CAJAS)** para el tratamiento, debiendo el médico tratante informar a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria de cualquier reacción adversa en el paciente por el uso del citado medicamento (Se adjunta copia de Nota), siendo necesaria la compra del mismo para la paciente mencionada por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio.

El costo de referencial de una caja de **ABEMACICLIB 150 MG,** es de $ 133521.15 (Pesos argentinos ciento treinta y tres mil quinientos venti uno con quince centavos) de acuerdo a la cotización de la fecha del Banco Central del Paraguay a (40 guaraníes) y cuya conversión arroja el monto de **Gs 5.340.880 (guaraníes cinco millones trescientos cuarenta mil, ochocientos ochenta)**, siendo el costo total por 4 (cuatro) cajas requeridos la suma de **Gs. 21.363.520 (guaraníes venti un millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinte) IVA incluido.**

El presupuesto consignado como referencial fue utilizando la revista farmacéutica virtual de la República Argentina, ya que no se encuentra disponible en la actualidad en el país.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido con las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

Atentamente.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ABEMACICLIB 150 MG, POR USO COMPASIVO PARA NANCY MARTINEZ BENITEZ CON C.I. N° 2399307.

Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111998-XXX	ABEMACICLIB	150 MG	Comprimidos	Unidad	Caja conteniendo 14 comprimidos	Cuatro	5.340.880	21.363.520
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									21.363.520

Ruta para creación del Código de Catálogo para ABEMACICLIB

Nivel 4: 51111998 - Agentes Antitumorales Varios

Nivel 5: 51111998-XXX- ABEMACICLIB 150 MG

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

II- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs 21.363.520 (guaraníes venti un millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinte)**
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
8. Comisión Evaluadora de Ofertas: Miembros propuestos por la institución solicitante.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
10. Documentos a ser Requeridos

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

c) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º

(refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

d) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.
e) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.
f) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto
g) Condiciones de calidad
h) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.
i) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

Dra. IRENE BENITEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.

III- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
e) Condiciones de Calidad:
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ Inspecciones y pruebas:
  Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificarán, si correspondeh al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
  Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios
- ✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,
- ✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

SIMESE: 214495 – 210.200/ 2021

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 514/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ EL MINISTERIO DE SLAUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

FECHA: 12 de Noviembre de 2021. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 4758, de fecha 11/11/2021, comunica la Sentencia Definitiva Nº 122 de fecha 09 de Noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Sentencia N° 23, que en su parte resolutiva dispone cuanto sigue: *"1) HACER LUGAR, a la presente acción de Amparo promovida por el defensor del pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en consecuencia ordenar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios para el tratamiento médico integral y la provisión del medicamento Abemaciclib 150mg (cuatro cajas), incluido todos los demás medicamentos necesarios que requiera NANCY MARTINEZ BENITEZ con C.I. Nº 2.399.307, para el tratamiento de la enfermedad que le aqueja "*(sic).

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial comunicada en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a sus efectos.

Se remite copia de la resolución a la Dirección de Planificación a fin de proseguir con los trámites de adquisición en atención a la orden judicial emanada en el juicio de amparo de referencia. Una vez realizada la Compra, la Dirección de Gestión de Logística deberá distribuir el medicamento al Hospital en donde la accionante realiza su tratamiento a fin de que dicho hospital realice el suministro correspondiente.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección ...
Simese: 214495
Fecha: 12/11/21 14:25
Firma: ..... Aclaración: ...

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4758/.....2021

A: DR. DERLIS LEON, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA RECAIDA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" EXP. Nº 1554 AÑO 2021.

FECHA: 10-11-2021 SIMESE Nº 214.495-218.260/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 122 de fecha 09 de noviembre de 2021, se resuelve 1- HACER LUGAR, a la presente acción de Amparo promovida por el Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en consecuencia ordenar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios para el tratamiento médico integral y la provisión del medicamento Abemaciclib 150 mg, (cuatro cajas), incluido todos los demás medicamentos necesarios que requiera NANCY MARTÍNEZ BENÍTEZ con C.I. Nº 2.399.307, para el tratamiento de la enfermedad que le aqueja.-

Se aclara que dicha resolución fue notificada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por cédula de notificación de fecha 10 de noviembre de 2021, por lo que se remite a los efectos de imprimir los trámites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Se adjunta una copia de la cédula de notificación y resolución.

Atentamente,

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Asesoría Judicial

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Nº 849 14:00
Fecha: Stella

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 11 NOV 2021 Hora: 13:21
SIMESE Nº: 214495 - 218260
Firma: Aclaración: Mercedes Ruron
Recepción

OFICIO N°.....548.....

Asunción, 10 de noviembre de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR
MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Domicilio: BRASIL E/ PETTIROSSI DE LA CIUDAD DE ASUNCIÒN
P R E S E N T E:

LA JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 23, ABOG. ANSELMA INES GALARZA CAREAGA, se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Expte. N° 1554/2021**, a fin de notificarle de la S.D. N° 122 de fecha 09 de noviembre de 2021 que resuelve: **1-) HACER LUGAR**, a la presente acción de Amparo promovida por el defensor del pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en consecuencia ordenar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios para el tratamiento médico integral y la provisión del medicamento Abemaciclib 150mg (cuatro cajas), incluido todos los demás medicamentos necesarios que requiera NANCY MARTÍNEZ BENÍTEZ con C.I. N° 2.399.307, para el tratamiento de la enfermedad que le aqueja. Oficiese. **2-) IMPONER** las costas en el orden causado.**3-) ANOTAR, REGISTRAR Y REMITIR** copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Obs: se adjunta copia autenticada de la S.D. N° 122 de fecha 09 de noviembre de 2021 con 02 fs y vlto.----------

Salúdale atentamente.-

ANTE MÍ:

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Inés Galarza Careaga
Jueza Penal

218260 FECHA: 10/11/2021
12:13 FIRMA:

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD" N°1554/2021.----------

S.D. No. ...122

Asunción, 09 de noviembre de 2021.-

VISTO: el presente juicio de Amparo presentado por el defensor del pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y: ----------

Serafina Paredes de Martinez
JEFA
Estadística Penal - Asunción

C O N S I D E R A N D O:

Que, en estos autos el Defensor del Pueblo **Abg. Miguel Ángel Godoy**, a favor de Nancy Martínez Benítez, deduce Amparo contra el Ministerio de Salud Pública alegando que, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría de Pueblo, se ve obligado a presentar un Recurso de Amparo Constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de una paciente la Señora Nancy Martínez Benítez con C.I. N° 2.399.307, de 58 años de edad, quien padece de Cáncer de mama derecha y requiere de manera urgente para seguir viviendo la dosis de **Abemaciclib 150mg. (cuatro cajas)**, así como también la provisión continua del mismo por el lapso de tiempo requeridos para la recuperación y todos los estudios necesarios, tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional De Salud, a favor de la Señora Nancy Martínez Benítez, con diagnostico de cáncer de mama derecha. Se ha presentado la presente nota debido a la gravedad de Salud de la paciente, por lo que surge la imperiosa necesitad que se aplique celeridad en los trámites para acceder a lo solicitado, de manera a garantizar los derechos a la Salud y a la vida contemplados en la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por las vías ordinarias podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargos los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentran sin existencia, por no hallarse contemplados dentro de la lista de medicamentos esenciales y listados de insumos médicos esenciales (VADEMECUM).----------

Sigue relatando que pese a los seguimientos realizados, tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría Del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso, por lo que **solicita a S.S. primeramente como medida de urgencia, ordenar al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda, la inmediata provisión en un plazo no mayor de 48 horas de Abemaciclib 150mg. (cuatro cajas) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos**

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Ines Galeano Careaga
Jueza Penal

Es copia fiel del que tengo a la vista
Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE APELACIÓN PENAL DE SENTENCIA N° 23

necesarios que el especialista considere necesario, a la Sra. Nancy Martínez Benítez, con C.I. N° 2.399.307, de 58 años de edad.----------

Que, por providencia de fecha 04 de noviembre de 2021, se tiene por promovido el amparo constitucional, presentado por el Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, Defensor del Pueblo con Mat. 13.731, a favor de Nancy Martínez Benítez, corriendo traslado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Que, a fojas 20 obra el oficio de fecha 04 de noviembre de 2021 dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, recibido en fecha 04 de noviembre de 2021, por la cual se solicita remitir informe respecto a los antecedentes que hacen al presente amparo.----------

Que, a fojas 21/29 obra la contestación del Abg. Omar Gustavo Valdez Alcaraz con Mat. N° 12.195 y Abg. Alejandrino Ortiz López con Mat. 14.857 en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien en su escrito eleva un informe, manifestando cuanto sigue: "En efecto se informa al juzgado que el que el medicamento ABENACICLIB 150 mg. (cuatro cajas), solicitado en autos no forma parte del Listado Esenciales de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. **La realización de la compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones,** ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial, por tanto, se solicitara a la misma a través de la Dirección General de Gestión de insumo Estratégicos en Salud, realice la adquisición correspondiente. Se aclara que los procesos de adquisición son realizados por Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y dicha Dirección determina la modalidad de adquisición y es responsable de todo proceso de adjudicación. Una vez que se adquiere el medicamento se procede a su recepción y suministro a través del hospital, en donde la accionante realiza su tratamiento médico. ----------

Que ingresando a lo peticionado por la accionante, vemos que antes de interponerse el amparo es preciso que el hecho que se hayan agotado todas las posibilidades en algún procedimiento administrativo, estatal o privado. Aun agotados los procedimientos previos, el juicio de amparo es de excepción, sería viable si el recurrente no tuviera a su elección otras vías legales suficientes hábiles y reparadoras en los procedimientos judiciales ordinarios y especiales (J.L. Lazzarini, "El juicio de Amparo", Editorial La Ley, Buenos Aires 1967.----------

Que, en ese sentido el art. 134 de la Constitución Nacional dispone: "Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegitima, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derecho o garantías consagrados en esta constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente". Afirmamos en ese sentido que el amparo es una garantía de orden constitucional, que protege a las personas que

Es copia fiel de la original
Carolina Yuliana
Secretaria Judicial

son lesionadas en un derecho o garantía o que se encuentre en peligro inminente de serlo. Este requisito de procedencia del amparo se observa en el presente caso particular.----------

Que, asimismo se entiende lo previsto en el art. 4 de la Constitución Nacional "Del derecho a la vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. "Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos. A su vez, el Art. 68 de la Constitución Nacional, - DEL DERECHO A LA SALUD, menciona: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana". ----------

La enunciación de las disposiciones citadas es al solo efecto de resaltar que tanto la vida como la salud constituyen derechos inalienables, propios de cada ser humano de lo que no se puede renunciar a su ejercicio que no prescriben, son inviolables, puesto que destruirlos o lesionarlos constituiría un atentado contra la persona en un intolerable abuso de poder, como existe poder público alguno que pueda arrebatarlo, constituyen derechos universales porque rigen para todos los seres humanos sin distinción alguna. (Manual del Prof. Ramiro Barboza – Paraguay).----------

Las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de Vulnerabilidad.----------

En efecto, los centros asistenciales médicos así como el propio Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social están obligados a prestar asistencia para tratar las enfermedades que aquejan a aquellas personas, especialmente en caso de ser pacientes crónicos.----------

Y evidentemente la accionante se encuentra inicialmente ante una negativa de parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la provisión del medicamento que necesita para paliar los intensos dolores que le aqueja por la enfermedad (cáncer de pulmón). Es así que indudablemente el derecho a la salud es un derecho fundamental de toda persona, y que la Sra. Nancy Martínez Benítez requiere de servicio médico integral y provisión del medicamento ABEMACICLIB 150 mg. (cuatro cajas) ya que esta necesidad surge de los informes elaborado conjuntamente por la especialista de oncología Médica, Dr. Luis María Alarcón con Registro N° 2098 y seguidamente reciba la asistencia médica integral hasta su recuperación.----------

Conforme a lo anteriormente referido el derecho al acceso a la salud debe ser atendido, ya que considerando la situación de la Sra. Nancy Martínez Benítez, la urgencia del caso requiere servicio médico integral y la

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Es copia fiel del que obra a la vista.
Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Guillermo Guillarza Careaga
Juez Penal

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA N° 23

provisión del medicamento para el tratamiento del cáncer de mama derecha que está padeciendo.----------

Una cuestión muy importante es que debe ser tenida en cuenta es que la justificación de negarle a una persona el acceso a la provisión de sus medicamentos, con la excusa de que no se hallan contemplados en la lista de medicamentos esenciales (la afirmación por parte del representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social) nunca puede estar por encima del bien jurídico, vida o salud como lo es en este caso. ----------

Es así que para esta Magistrada, se dan todos los presupuestos previstos en el art. 134 de la CN por lo que corresponde hacer lugar al amparo constitucional promovido por la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en consecuencia que la accionante reciba el tratamiento médico integral y el medicamento consistente en Abemaciclib 150mg (cuatro cajas) para paliar los intensos dolores que le genera el cáncer de pulmón. ----------

En cuanto a las costas, al verificar la contestación de la presente demanda de amparo, se constata que no existen mayores objeciones de parte de la autoridad administrativa, más bien, indica el camino para la obtención del insumo, por lo cual deben ser soportadas en el orden causado, de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos 587, 192 y 193 del CPC.----------

POR TANTO, el Juzgado de Penal de Sentencia N°23, en nombre de la República del Paraguay: ----------

R E S U E L V E:

1) HACER LUGAR, a la presente acción de Amparo promovida por el defensor del pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en consecuencia ordenar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los medios para el tratamiento médico integral y la provisión del medicamento Abemaciclib 150mg (cuatro cajas), incluido todos los demás medicamentos necesarios que requiera **NANCY MARTÍNEZ BENÍTEZ con C.I. N° 2.399.307,** para el tratamiento de la enfermedad que le aqueja. Ofíciese.----------

2-) IMPONER las costas en el orden causado.----------

3-) ANOTAR, REGISTRAR Y REMITIR copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Ante mí:

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Inés Galarza Careaga
Jueza Penal

Es copia fiel del que tengo a la vista.
Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD" N°1554/2021.----------

S.D. No. ..122

Asunción, 09 de noviembre de 2021.-

VISTO: el presente juicio de Amparo presentado por el defensor del pueblo, Abg. Miguel Godoy, a favor de la Sra. Nancy Martínez Benítez contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y: ----------

Serafina Paredes de Martínez
JEFA
Estadística Penal - Asunción

C O N S I D E R A N D O:

Que, en estos autos el Defensor del Pueblo **Abg. Miguel Ángel Godoy**, a favor de Nancy Martínez Benítez, deduce Amparo contra el Ministerio de Salud Pública alegando que, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría de Pueblo, se ve obligado a presentar un Recurso de Amparo Constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de una paciente la Señora Nancy Martínez Benítez con C.I. N° 2.399.307, de 58 años de edad, quien padece de Cáncer de mama derecha y requiere de manera urgente para seguir viviendo la dosis de **Abemaciclib 150mg. (cuatro cajas)**, así como también la provisión continua del mismo por el lapso de tiempo requeridos para la recuperación y todos los estudios necesarios, tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional De Salud, a favor de la Señora Nancy Martínez Benítez, con diagnostico de cáncer de mama derecha. Se ha presentado la presente nota debido a la gravedad de Salud de la paciente, por lo que surge la imperiosa necesitad que se aplique celeridad en los trámites para acceder a lo solicitado, de manera a garantizar los derechos a la Salud y a la vida contemplados en la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por las vías ordinarias podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargos los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentran sin existencia, por no hallarse contemplados dentro de la lista de medicamentos esenciales y listados de insumos médicos esenciales (VADEMECUM).----------

Sigue relatando que pese a los seguimientos realizados, tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría Del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso, por lo que **solicita a S.S. primeramente como medida de urgencia, ordenar al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda, la inmediata provisión en un plazo no mayor de 48 horas de Abemaciclib 150mg. (cuatro cajas) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos**

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Luis Galeano Careaga
Jueza Penal

Es copia fiel del que tengo a la vista.
Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE APELACIÓN PENAL DE SENTENCIA N° 23

son lesionadas en un derecho o garantía o que se encuentre en peligro inminente de serlo. Este requisito de procedencia del amparo se observa en el presente caso particular.----------

Que, asimismo se entiende lo previsto en el art. 4 de la Constitución Nacional "Del derecho a la vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. "Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos. A su vez, el Art. 68 de la Constitución Nacional, - DEL DERECHO A LA SALUD, menciona: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana". ----------

La enunciación de las disposiciones citadas es al solo efecto de resaltar que tanto la vida como la salud constituyen derechos inalienables, propios de cada ser humano de lo que no se puede renunciar a su ejercicio que no prescriben, son inviolables, puesto que destruirlos o lesionarlos constituiría un atentado contra la persona en un intolerable abuso de poder, como existe poder público alguno que pueda arrebatarlo, constituyen derechos universales porque rigen para todos los seres humanos sin distinción alguna. (Manual del Prof. Ramiro Barboza – Paraguay).----------

Las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de Vulnerabilidad.----------

En efecto, los centros asistenciales médicos así como el propio Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social están obligados a prestar asistencia para tratar las enfermedades que aquejan a aquellas personas, especialmente en caso de ser pacientes crónicos.----------

Y evidentemente la accionante se encuentra inicialmente ante una negativa de parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la provisión del medicamento que necesita para paliar los intensos dolores que le aqueja por la enfermedad (cáncer de pulmón). Es así que indudablemente el derecho a la salud es un derecho fundamental de toda persona, y que la Sra. Nancy Martínez Benítez requiere de servicio médico integral y provisión del medicamento ABEMACICLIB 150 mg. (cuatro cajas) ya que esta necesidad surge de los informes elaborado conjuntamente por la especialista de oncología Médica, Dr. Luis María Alarcón con Registro N° 2098 y seguidamente reciba la asistencia médica integral hasta su recuperación.----------

Conforme a lo anteriormente referido el derecho al acceso a la salud debe ser atendido, ya que considerando la situación de la Sra. Nancy Martínez Benítez, la urgencia del caso requiere servicio médico integral y la

Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Es copia fiel del que obra a la vista.
Abog. Carolina Villalba
Actuaria Judicial

Abog. Pedro Ilarza Careaga
Juez Penal

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA N° 23

Asunción, 17 de noviembre del 2021

Señores
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
At. Dra. Patricia Luraschi
Presente

Nos dirigimos a Usted en respuesta a su consulta vía e mail recibida del Sr. Augusto Manuel Portillo Delvalle de fecha 16 de noviembre el presente año; con el fin de informar que el producto de nuestra representación con Marca Comercial VERZENIO , cuyo principio activo es ABEMACICLIB (Comprimidos), se encuentra aún en proceso para la obtencion del Certificado de Registro Sanitario, razón por la cual no tenemos disponibilidad aún.

Sin más por el momento, la saludamos muy atentamente.

Q.F. Alba Edwards
Directora Técnica

Q.F. Alba Edwards
Reg. Prof. N° 1385
Directora Técnico
La Química Farmacéutica S.A.

Lic. Nohemí Vigo de Vera Marches
Gerente Apoderada.

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 17 NOV. 2021
HORA: 12:28
N°
FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y ...
Sirvase: 223085
Fecha: 17/11/21 16:40
Firma:
Aclaración:

MEMORANDUM A.J. Nº 4809/2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: ADQUISICION DE MEDICAMENTO POR AMPARO JUDICIAL.

FECHA: 15-11-2021 SIMESE Nº 214.495-218.260/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Nora /DGGIES Nº 4783/2021, firmada por el Dr. Derlis León, Director General de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, por la cual solicita la remisión de las documentaciones, copia de cédula y receta médica.

Al respecto, se remite las documentaciones requeridas según el siguiente detalle:

1	**NANCY MARTINEZ BENITEZ**	**COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RECETA MÉDICA**

Por tanto, se remite las documentaciones mencionadas más arriba, para proseguir con los trámites correspondientes

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Fecha: mes, año: 15 NOV 2021 Hora: 14:42
SIMESE Nº: 214495 - 218260
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón
Recepción
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 16 NOV 2021
SIMESE Nº: 214495

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
X	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E. - M.S.P.Y.B.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Asesoría Jurídica
Sim.nro. 214495 - 218260
Fecha: 16/11/21 Hora: 11:10
Firma: Aclaración: Bauca

Dirección General de Asesoría Jurídica
16 NOV 2021
Nº 861 - 13:33
Firma: Stella

LUGAR DE NACIMIENTO
FUERTE OLIMPO

FECHA DE VENCIMIENTO
28-11-2024

2399307

CI: 7.52.0060197-060 UBICACION: PRIVADO
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 28-11-2014

IDPRY2399307<<3<<<<<<<<<<<<<<<
6210308F2411288PRY<<<<<<<<<<<8
MARTINEZ<BENITEZ<<NANCY<<<<<<<

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA LOPEZ DE ARIETTI
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 487
Av. Cacique Lambaré 552 c/ Mcal. Estigarribia
Tel. 981.200 - Lambaré - Py.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Departamento:		
FECHA:	HC Nº. ☐ C. I. Nº. ☑ 2399307	EDAD: 58
PACIENTE:	Nancy Martinez	

ABEMACICLIB 150mg

Verzenio®

Caja IV (cuatro)

Dx: Ca Mama Derecha.

Dx en 2008. con varias Recaidas y varias líneas de tratamiento. Actualmente en progresión.

DOSIS: 150mg (2 veces / dia)

DR. LUIS MARIA ALARCÓN
Jefe de Oncología Clínica
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
R.P. Nº 2098

DR. LUIS MARIA ALARCÓN
Jefe de Oncología Clínica
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
R.P. Nº 2098

Distribuidora TDD - Tel 501 213

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Martinez		Nancy	Ficha Nº
1er. Apellido	2º Apellido	1º y 2º Nombres	162.102

Edad	Sexo	Sala	Cama	Fecha
66a	F	—	—	02 05 18

Cirujano Dr. V. Solalinde	2º ayudante
1er. ayudante —	3er. ayudante
Anestesiólogo Dr. V. Solalinde.	Instrumentador

Dx. Pre-operatorio Tu. Recidivante mama Dcha.	Hora Inicio	Hora Final
Dx. Post-operatorio Idem.		
Operación propuesta Tacrectomía amplia	Operación realizada:	
Anestesia: General ☐ Raquídea ☐ Peridural ☐ Local ☐		

Descripción de hallazgos operatorios, procedimientos y complicaciones

- Posición de la Pte en decubito dorsal.
- Asepsia Qca c/ ITo PS
- Colocación de campo fenestrado Esteril. Infiltración c/Xilocaina c/Epi.
- Incisión elíptica sobre el tumor.
- Disección por plano y separación a plano.
- Tracción y Sección de la Pieza Operatoria, sin dificultad
- Control de la Hemostasia.
- Cierre de Piel c / Nylon 3-0

Obs: Remisión a Anat. Path la Pieza OP.

Dr Victor M. Solalinde F
Medico Cirujano
Reg: Prof. N. 22600

Imprenta GAMA S.A. - Juan de Salazar N° 400 y Cnel. Schmitzer - Tel.: 559 956

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Nombre: Nancy Martínez. **A P N°:** 18-2015

Edad: 56 años. **Sexo:** F **Fecha:** 02-05-18 **N° H. C.:** 162.102

Médico: Dr. Solalinde.

Localización Anatómica: Mama derecha.

Diagnóstico Clínico: Recidiva de Ca de mama derecha.

MACROSCOPIA:

Fragmento de piel que mide 3 x 1,5 x 1,5 cm. Al corte, color amarillento de consistencia sólido-elástica. Inclusión total. Resumen: 3 cápsulas-3 secciones.

DRA. SONIA ROJAS.
03-05-18

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLÓGICO:

Carcinoma ductal infiltrante, pobremente diferenciado (Grado 3) infiltrante en dermis y tejido muscular esquelético.
Se observan focos de invasión vascular.

DRA. ALICIA POMATA.
10-05-18

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

INSTITUTO DE PATOLOGIA E INVESTIGACION
DR. ANTONIO CUBILLA R.
Cap. Brizuela 325 c/ Ayala Velazquez
TELEF. / FAX : 208963 ; 214055
ASUNCION - PARAGUAY

Nro. de Estudio : 2008 / 1263 — *Fecha de Ingreso :* 26/02/2008
Nombre del Paciente : MARTINEZ, NANCY — *Fecha de Emision :* 27/02/2008
Edad : 0
Medico : BALDELLA, ARMANDO DR.
Procedencia : SANATORIO RUSO
Seguro Medico : NINGUNO
Estudios Anteriores :
Diagnostico Clinico : TUMOR DE MAMA.

INFORME ANATOMOPATOLOGICO

ESPECIMEN:

1) Mama derecha, biopsia exicional.

MACROSCOPIA:

1) Fragmento de 4,7x3,7x3,2cm con losange de piel de 3,5x2cm, de superficie rugosa, beige y opaca. Al corte se nota adherido a la piel y en el centro del especimen tumor de 2,8x2,5x2cm, blanquecinos, muy firmes, de borde difusos, rodeado por lóbulos adiposos amarillentos y blandos. Se incluye 40%.

RESUMEN DE SECCIONES:

1) 5 secciones

DIAGNOSTICO:

1) Carcinoma ductal infiltrante pobremente diferenciado grado III (2,8cm). El tumor muestra bordes irregulares y marcada desmoplasia. Focos de carcinoma intraductal cribiforme de bajo grado nuclear en tejido mamario adyacente. No observamos necrosis tumoral ni invasión vascular linfática.

DR. ANTONIO CUBILLA R.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

NOTA/DGGIES N° 4423 /2021.-

Simese: 214.495 – 218.260/2021.-

Asunción, 12 de Noviembre de 2021.-

SEÑOR
ABG. GUSTAVO IRALA, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud a la comunicación realizada por Vuestra Dirección General a través del Memorándum AJ N° 4758/2021 sobre la Sentencia judicial emitido en los autos "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ EL MINISTERIO DE SLAUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Se señala que el medicamento ABEMACICLIB de 150 mg será solicitado para su compra a la Dirección Operativa de Contrataciones. La realización de compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial.

Asimismo, se solicita la remisión de las documentaciones que conforman el expediente judicial donde conste copia de Cédula de Identidad de la paciente y la receta médica expedida por el médico tratante, a fin de iniciar los trámites indicados precedentemente, teniendo en cuenta que esta Dirección General no tuvo intervención en el inicio del presente juicio.

Los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y esta Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de adjudicación. Una vez que se adquiera el medicamento, se procederá a su recepción y suministro a través del hospital en donde el accionante realiza su tratamiento y seguimiento de su tratamiento médico.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DR. DERLIS LEÓN
DIRECTOR GENERAL
DGGIES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
NO: 214495 - 218260/21
FECHA: 12/11/21 HORA: 1936
FIRMA:

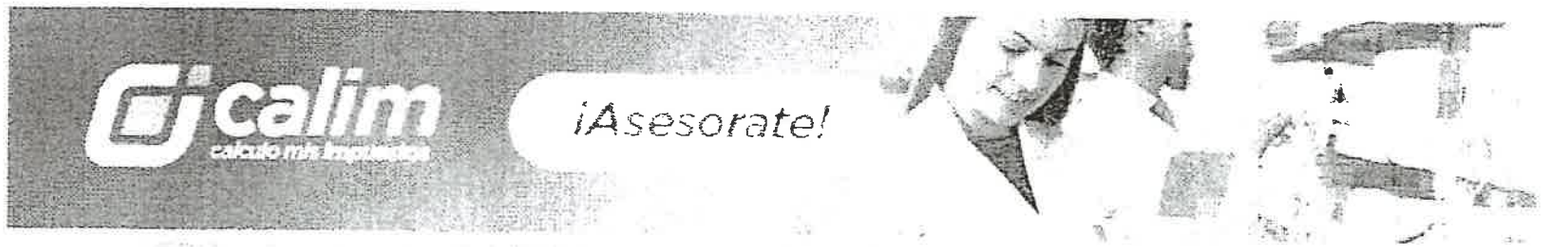

100mg Comp. X 14	S133521.15
150mg Comp. X 14	S133521.15
200mg Comp. X 14	S133521.15
50mg Comp. X 14	S133521.15

SELECCIONE UNA SUCURSAL

CAMBIOS CHACO

Casa Central - Asuncion

Última Actualización: 23/11/2021 09:55

Cotizaciones sujetas a variaciones

MONEDA	COMPRA	VENTA
Dólar Americano	6.800	6.860
Real	1.205	1.260
Peso Argentino	30	40
Euro	7.950	8.270
Peso Chileno	4	10
Peso Uruguayo	100	165
Peso Colombiano	1,5	3,5
Peso Mexicano	270	400
Boliviano	700	1.050
Nuevo Sol Peruano	1.300	1.800
Dólar Canadiense	4.200	5.600
Dólar Australiano	3.200	5.000
Corona Noruega	350	700
Corona Danesa	400	900
Corona Sueca	300	650
Libra Esterlina	7.050	9.550
Franco Suizo	4.500	7.500
Yen Japonés	48	63
Dinar Kuwaiti	12.000	19.500
Shekel Israeli	1.300	2.000
Rand Sudafricano	280	430
Rublo Ruso	40	90

Español Português English

https://www.mspbs.gov.py/registros-sanitarios-vigentes.html

(Todo) | (Todo) | ABEMACICLIB | (Todo)

LISTADO DE REGISTROS VIGENTES

Nombre Comercial	Principio Activo	Forma Far..	Titular	Numero Regis.	Fecha Emi..	Vencimien..	Presentación
NULL	ABEMACICLIB	COMPRIMIDO RECUBIERTO	LA QUIMICA FARMACEUTIC S.A.	25672-01-EF	22/4/2021	22/4/2026	aluminio.
							Caja conteniendo 14 comprimidos recubiertos
							Caja conteniendo 28 comprimidos recubiertos
							Envase primario: Blíster de PCTFE/PE/PVC co.
							producto son las capas de PVC de la CFAF asíc..
							una lámina de aluminio. Los materiales de est.
				25673-01-EF	22/4/2021	22/4/2026	aluminio.
							Caja conteniendo 14 comprimidos recubiertos
							Caja conteniendo 28 comprimidos recubiertos
							Envase primario: Blíster de PCTFE/PE/PVC con..
							producto son las capas de PVC de la CFAF asíc..
							una lámina de aluminio. Los materiales de est..
				25674-01-EF	22/4/2021	22/4/2026	aluminio.
							Caja conteniendo 14 comprimidos recubiertos
							Caja conteniendo 28 comprimidos recubiertos
							Envase primario: Blíster de PCTFE/PE/PVC con..
							producto son las capas de PVC de la CFAF asíc.
							una lámina de aluminio. Los materiales de est..
				25907-01-EF	12/7/2021	12/7/2026	Caja conteniendo 14 comprimidos recubiertos
							Caja conteniendo 28 comprimidos recubiertos
							Envase conteniendo: Blíster de PCTFE/PE/PVC..
							producto son las capas de PVC de la CFAF asíc.
							una lámina de aluminio. Los materiales de est..

tableau

18 - 11 -

Dirección Nacional de
VIGILANCIA SANITARIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 16 de noviembre de 2.021.-

NOTA DINAVISA. N° 1445/2.021
Ref: SIMESE N° 214495/2021

SEÑOR
DR. DERLIS LEÓN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, se dirige a Ud, acon referencia a la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° E4861/2021 a través de la cual solicita autorización de ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USO COMPASIVO el medicamento **ABEMACICLIB 150 MG** para el tratamiento de la señora NANCY MARTINEZ BENITEZ con CI N° 2.399.307 diagnosticada con Cáncer de Mama según indicación del médico tratante en el marco del juicio: *"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR NANCY MARTINEZ BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD" N° 1554/2021* en el cual la JUEZA PENAL DE SENTENCIA N° 23 de la **CAPITAL**, resolvió por Sentencia Definitiva N° 122 de fecha 09 de noviembre de 2021, la provisión del medicamento citado cuatro cajas, notificado por OFICIO N° 548/2021.

Que, adjunta fotocopia del Memorandum AJ N° 4758/2021 con SIMESE N° 214495/2021, a DIGGIES, a través de la cual informa de la resolución del Juez Penal de Garantía N°1, a través del cual la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSP y BS, remite copia del oficio y sentencia definitiva arriba individualizados para que arbitrie los medios para dar cumplimiento.

Que, también se remitió fotocopia del Memorandum A.J./DGGIES N° 514/2021 de la Asesoría Jurídica de DGGIES, a través de la cual aconseja proseguir con los trámites de adquisición del medicamento citado para dar cumplim ento a la orden judicial.

Que, la DGGIES informó que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) vigente, ni forma parte del stock de los Parques Sanitarios y que la droga cuenta con Registro Sanitario en el país, pero la empresa se encuentra sin stock hasta enero del 2022, debido a ello ha solicitado autorización de ingreso al país del medicamento bajo la modalidad de USO COMPASIVO.

Que, la Ley N° 1119/97 "*De productos para la Salud y otros*", dispone en el artículo 6: *" Numeral 2. Los medicamentos de uso personal que ingresen al país transportados por sus usuarios o terceros autorizados, en cantidades estrictamente necesarias y razonables, estarán exentos del trámite de autorización previa"*

Que, conforme a los documentos presentados y a las atribuciones legales dispuestas en la Ley N° 1.119/97 "*De productos para la salud y otros*", la Ley N° 6788/2021 y disposiciones legales vigentes en la materia, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, dispone:

AUTORIZAR el ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USO COMPASIVO el medicamento **ABEMACICLIB 150 MG**, 4 (CUATRO) CAJAS para el tratamiento médico de la paciente **NANCY MARTINEZ BENITEZ.**

Aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCION NACIONAL

Dra. María Victoria Vázquez Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Iturbe N° 883 y Manuel Domínguez
E-mail: dnvs@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 23 NOV. 2021 8:22
Entrada N°: 214495
Firma: ..... Aclaración: .....

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de ...
214495
23/11/21 9:20
Firma: Bauca